CoP14 Doc. 35

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al control del comercio y al marcado

CURSILLO DE EXPERTOS INTERNACIONALES SOBRE DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL DEL MEDIO SILVESTRE

1. El presente documento ha sido presentado por México, con el apoyo de Canadá.

Información general

- 2. De conformidad con los Artículos II, III y IV de la Convención, las Partes sólo deben autorizar el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I y II con arreglo a sus disposiciones. Se especifica que sólo se concederá un permiso de exportación cuando una Autoridad Científica del Estado de exportación haya dictaminado que esa exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie comercializada (es decir, los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales), que se considerarán como un requisito esencial para aplicar la CITES.
- 3. Además, en la Resolución Conf. 10.3 (Papel de la Autoridad Científica), la Conferencia de las Partes recomienda que:
 - c) las Autoridades Administrativas no expidan ningún permiso de exportación o importación o certificado de introducción procedente del mar de las especies incluidas en los Apéndices sin antes recabar el dictamen o el asesoramiento de la Autoridad Científica [NDF];

У

- h) el dictamen y el asesoramiento de la Autoridad Científica del país exportador se basen en el análisis científico de la información disponible sobre el estado, la distribución y las tendencias de la población, la recolección y otros factores biológicos y ecológicos, según proceda, y en información sobre el comercio de la especie de que se trate.
- 4. A tenor de lo que precede, las Autoridades Científicas de los países de exportación y, a veces también de los países de importación, se ven obligados continuamente a definir si una determinada exportación será perjudicial para la supervivencia de una especie y, por ende, es importante disponer de directrices y metodologías documentadas a fin de formular dictámenes más completos y científicamente bien fundados para mejorar la aplicación de la Convención.
- 5. Atendiendo a esta necesidad, la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), a través de su Comisión de Supervivencia de las Especies (CSE), con la asistencia de la Secretaría CITES, las Partes y otras organizaciones, convocó dos cursillos a fin de desarrollar asistencia práctica para las Autoridades Científicas, que resultó en materiales exhaustivos muy útiles. Los resultados, incorporados en una publicación (Rosser, A. R. and Haywood, M. J. Comp. 2002. Guidance For CITES Scientific Authorities: Checklist to assist in making non-detriment findings for Appendix II exports), son un

instrumento útil en el que figura una lista detallada que puede ser utilizada por las Autoridades Científicas al formular los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales.

- 6. Siguiendo este esfuerzo, que tiende a orientar a las Partes sobre los aspectos técnicos y biológicos de como formular esos dictámenes, y como se recomienda en las propias directrices, se han llevado a cabo varios cursillos y ejercicios regionales y sobre determinadas especies. Por ejemplo, se celebró un cursillo regional de las Autoridades Científicas en Nicaragua en 2002. Los resultados y las lecciones aprendidas en este cursillo pueden ser útiles en futuras deliberaciones. Otros recientes esfuerzos se refieren a ejercicios semejantes para determinadas especies, que también pueden utilizarse como referencia (plantas medicinales, *Swietenia macrophylla, Cheilinus undulatus* y *Aquilaria*). Estos ejercicios han permitido compilar información y metodologías pertinentes necesarias para formular los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para algunas especies de animales y plantas, proporcionando así orientación para determinadas especies. Ahora las Partes deben basarse en esos esfuerzos a la luz de esas experiencias.
- 7. La idea de organizar un cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre surgió de la necesidad de continuar desarrollando las capacidades de las Partes para la debida aplicación de la Convención, en particular en relación con las metodologías, los instrumentos, la información, los conocimientos especializados y otros recursos que necesitan las Autoridades Científicas, incluyendo los conocimientos técnicos adquiridos gracias a los estudios de casos que se basan en las directrices desarrolladas por la UICN. La primera propuesta de convocar un cursillo se abordó por vez primera en la XI reunión del Comité trilateral Canadá/Estados Unidos/México para la conservación y manejo de la vida silvestre y los ecosistemas (2006), un foro en el que las Autoridades Administrativas y Científicas de los tres países abordan regularmente cuestiones de aplicación de la CITES en la región. La idea se expresó también durante la reunión mixta de los Comités de Fauna y de Flora (PC16/AC22), celebrada en Lima (julio de 2006), y ulteriormente también en la 54ª reunión del Comité Permanente (octubre de 2006) en Ginebra.

Objetivo del cursillo

8. El cursillo tiene por finalidad fomentar las capacidades de las Autoridades Científicas de la CITES, en particular las relacionadas con las metodologías, los instrumentos, la información, los conocimientos especializados y otros recursos necesarios para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales, basándose en la labor realizada (lista de la UICN) y compartiendo información de modo que la disposición central requerida para la exportación de especies del Apéndice I y II puede aplicarse debidamente y se logra el uso sostenible y el comercio de esas especies.

Objetivos

- 9. En ese cursillo se espera lograr los siguientes objetivos:
 - a) compilar estudios de casos: compartir y acopiar información, conocimientos y experiencias sobre las metodologías y los procedimientos utilizados por las Autoridades Científicas para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para determinados taxa. Sobre la base de lo enunciado, explorar la viabilidad de desarrollar categorías y criterios específicos (listas) ajustados a determinados grupos de especies; y
 - b) fomentar los principios rectores para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales: teniendo en cuenta las experiencias de las Partes, utilizando la lista de la UICN y otras experiencias, analizando y resumiendo los distintos enfoques y trayectorias seguidos por las Autoridades Científicas durante el proceso de formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales (considerando aspectos como los relacionados con los diferentes sistemas de producción/códigos de origen), a fin de ofrecer a las Partes orientación adicional y/o todos los elementos relevantes que deben tomar en consideración las Autoridades Científicas al formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales.

Alcance

10. En el cursillo se pretenden examinar los diferentes aspectos (fundamentalmente biológicos y técnicos) del proceso seguido por las Autoridades Científicas para formular los dictámenes sobre

extracciones no perjudiciales. Se propone abordar el principal grupo de especies del Apéndice II (y posiblemente algunas del Apéndice I) de todo el mundo que se encuentran actualmente en el comercio internacional (en particular las que se comercializan con mayor frecuencia y en volúmenes significativos, tratando también de incluir las especies para las que se dispone de escasa información). Este alcance nos permitirá analizar y reflejar las diferentes condiciones en las que las Autoridades Científicas formulan los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales.

- 11. Se pretende ofrecer a las Autoridades Científicas información complementaria, instrumentos y otros recursos que les ayuden a formular los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales, incluyendo principios generales, directrices y una compilación de estudios de casos (lecciones aprendidas) para taxa elegidos de fauna y flora.
- 12. Por último, se espera reforzar los vínculos entre las Autoridades Científicas y los especialistas de todo el mundo, a fin de crear una red consolidada que puede seguir creciendo y permite mantener una comunicación y un intercambio de información regular en relación con la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales.

Perfil de los participantes

13. Se espera que en el cursillo participen representantes de las Autoridades Administrativas y Científicas CITES de las diferentes regiones, inclusive de los países de exportación e importación, así como científicos (expertos) relacionados con el estudio (supervisión), gestión, conservación y utilización de los taxa seleccionados.

Logística

14. A finales de 2007 o principios de 2008 se convocará un cursillo de cinco días de duración en el que participarán hasta 100 expertos científicos de diversas disciplinas, que participen en proyectos de investigación y operativos pertinentes, así como representantes de las Autoridades Administrativas y Científicas CITES de países de diferentes regiones. Las Autoridades CITES de Canadá y México, en coordinación con las Autoridades de otras Partes y las organizaciones nacionales e internacionales, se encargarán de la preparación del cursillo, que se celebrará en México.

Propuesta

15. Habida cuenta de lo que precede y tomando en consideración la Resolución Conf. 10.3, en la que la Conferencia de las Partes "alienta a las Partes, a la Secretaría y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que organicen y apoyen cursillos y seminarios destinados concretamente a mejorar la aplicación de la CITES por las Autoridades Científicas", Canadá y México piden a las Partes que ratifiquen y apoyen la celebración de un cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre y propongan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo del presente documento a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría acoge con beneplácito esta iniciativa de México y apoya la adopción de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo del presente documento.
- B. La Secretaría estima que para celebrar un cursillo de cinco días de duración en la Ciudad de México, con servicio de interpretación simultánea en español, francés e inglés y la participación de 100 participantes patrocinados, se necesitarán unos 300.000 dólares de EE.UU.

CoP14 Doc. 35 Anexo

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dictámenes sobre extracciones no perjudiciales

Dirigida a las Partes

14.XX Se alienta a las Partes a:

- a) proporcionar apoyo financiero para celebrar un cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre, con la finalidad de fomentar las capacidades de las Autoridades Científicas de la CITES, en particular las relacionadas con las metodologías, los instrumentos, la información, los conocimientos especializados y otros recursos necesarios para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales; y
- b) proporcionar cualquier ayuda e información sobre las metodologías, los instrumentos, la información, los conocimientos especializados y otros recursos necesarios para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales de determinados taxa, a fin de contribuir a la celebración de ese cursillo, cuyos resultados se presentarían a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

14.XX La Secretaría:

- a) ayudará, con carácter prioritario, a recaudar fondos de las Partes interesadas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes de financiación para apoyar un cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre con arreglo al mandato establecido en la Decisión 14.XX;
- b) asistirá al Comité de Dirección, presidido por México, a preparar el cursillo;
- c) garantizará que las actas del cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre se ponen a disposición del público en general en el sitio web de la CITES; y
- d) presentará un informe sobre esas actividades en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a los Comités de Flora y Fauna

14.XX Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) revisarán las actas del cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre con arreglo al mandato establecido en la Decisión 14.XX; y
- b) prepararán un documento de trabajo y, si así lo estiman necesario, un proyecto de resolución sobre la formulación de dictámenes de extracciones no perjudiciales, y los someterán a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.